



Estado Plurinacional  
de Bolivia

**LLALLAGUA**



**LLALLAGUA üji JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO**

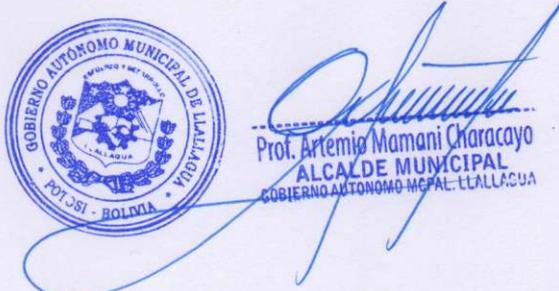
**Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas**

**POTOSI - BOLIVIA**

**QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
047/2019 REFERIDA A: CONTRATACIÓN DE  
PERSONAL (ASESOR LEGAL, SECRETARIA V  
AUXILIAR SECRETARIA) PARA EL CONCEJO  
MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRENTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Artemia Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL

# Concejo Municipal de Llallagua

ejercerá lección de (a f^rovlncLa í/^a^aei]3uáti ta - IAR,"

**R e s o l u c i ó n M u n i c i p a l** i Pecha ' \* Agft 2019

CONTRATACIÓN DE PERSONAL FASESOR LEGAL, SECRETARIA Y AUXILIAR SECRETARIA) PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA í^X- " ^ J i i z 0.

**N°047/2019**

## VISTOS:

Contando con la necesidad de contratar personal Administrativo dentro de la estructura del Concejo Municipal, con el Objetivo de Fortalecer el trabajo programado dentro el Ente Legislativo.

## CONSIDERANDO:

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art 16 inciso 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales refiere como atribución del Concejo Municipal, *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

QUE: El art 56<sup>Q</sup> parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: *"La estructura de organización del H. Concejo Municipal conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de asesoramiento técnico-legal-administrativo, está sujeto a lo dispuesto en la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia" (...). A su turno, el parágrafo II. del art citado, señala: "Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal".*

QUE: El art 29<sup>R</sup> numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: *"Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante Resolución Municipal al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del H. Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana".*

QUE: En Sesión Ordinaria N° 027 de fecha 15 de abril de 2019 y Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de abril de 2019, el Concejo Municipal ha deliberado la necesidad de contratar un ASESOR LEGAL, SECRETARIA y AUXILIAR SECRETARIA del Concejo Municipal, a fines de apoyar en las labores administrativas. Por lo que se resolvió contratar al Abogado Uíises Quispe Sanga en el Cargo de Asesor Legal, a la Secretaria Eugenia Huanca Sehuenca en el Cargo de Secretaria Concejo Municipal y a Secretaria Ejecutiva Mariel Velasco Ajarachi en el Cargo de Auxiliar Secretaria Concejo Municipal.

A la hoja N'2

^

==

# Concejo Municipal de Llallagua

tercera lección de (a) Provincia de Suotillo

Hoja N°2

Resolución Municipal N°047/2019

Contratación de Personal (Asesor Legal, Secretaria y Auxiliar Secretaria) para el Concejo Municipal de Llallagua

## POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

## RESUELVE:

Arí. 1ro.: Aprobar como parte de la Estructura Administrativa Laboral del Concejo Municipal, la designación de:

- 1ª. Abogado ULISES QUISPE SANGA en el cargo de ASESOR LEGAL a partir del 15 de abril de 2019 por 85 días.
- 2ª. Stria. Ejecutiva EUGENIA HUANCA SEHUENCA en el cargo de SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a partir del 2 de abril de 2019 hasta 31 de Diciembre de 2019.
- 3ª. Stria. Ejecutiva MARIEL VELASCO AJARACHI en el cargo de AUXILIAR DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL a partir del 29 de abril de 2019 hasta 31 de Diciembre de 2019.

ArL 2do.: El Ejecutivo Municipal, proceda con los trámites municipales y laborales correspondientes al funcionario designado descrito en la disposición primera de la presente Resolución Municipal.

Art. 3ro.: Quedan encargados de su fiei y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Liallagua a ios Veintidós Días del Mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,



*fjceffixJm/mdo 'Tenaza fyya*  
**PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL**  
-30B. AUT. MCPAL. DE LIALLAGUA



*Castillo Negrette*  
**SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL**

DIRECTORIO/EHS  
CcVArch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia